



## C I R C U L A R CSJANTC21-60

Fecha:	28 de octubre de 2021
Para:	Magistrados de Salas Penales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial Jueces Penales de Circuito de Conocimiento, Especializados, de Extinción de Dominio y Jueces Penales del Circuito para Adolescentes con función de Conocimiento Jueces Penales Municipales de Conocimiento Jueces Promiscuos del Circuito y Municipales con función de conocimiento
De:	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Asunto:	Censo procesos jurisdicción penal en cumplimiento de sentencia T-099 de 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento del numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-099 de 15 de abril de 2021, emitida por la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular PCSJC21-16 de 26-08-2021, solicitó a los despachos de la especialidad penal con funciones de conocimiento, categoría tribunal, circuito o municipal, informar el número de procesos penales de conocimiento que tienen en sus inventarios finales y especificar aquellos que llevan más de un año sin resolución. Este documento fue difundido con Circular Seccional CSJANTC21-56 de 30-09-2021.

Con oficio UDAEO21-1930 del 22-10-2021, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, elevó requerimiento para que se atendiera la Circular PCSJC21-16 del 26-08-2021 y se remitiera con carácter urgente *“la información (censo de procesos de la jurisdicción penal) en el formato Excel anexo a la circular, diligenciando en su totalidad las columnas y relacionando todos los procesos penales de conocimiento que los despachos judiciales tienen en sus inventarios finales con corte a 31 de agosto de 2021, especificando cuáles de ellos llevan más de un año sin resolución. Lo anterior, dado que en algunos de los informes allegados no se diligenciaron las columnas correspondientes a: i) “si es apelación de auto o sentencia”, ii) “juzgado de origen (si es apelación)”, iii) fecha estimada de decisión, iv) “fecha de prescripción de la acción penal” y no enumeran de forma correcta cada uno de los procesos.”*

Ahora, en atención a que la información a reportar constituye insumo determinante para completar el diagnóstico de la carga actual de la especialidad y del estado en que se encuentran los procesos; al estar de por medio el cumplimiento de una orden judicial y dado que algunos de los juzgados y despachos destinatarios no han atendido la instrucción impartida, el Consejo Superior de la Judicatura emitió la Circular PCSJC21-23 del 28-10-2021, concediendo el plazo hasta el 12-11-2021 para cumplir con el reporte de la información, por lo que se pide atender la instrucción que se les imparte dentro del término establecido.

Circular No. 2

Se anexan las Circulares PCSJC21-16 de 26-08-2021, CSJANTC21-56 del 30-09-2021, PCSJC21-23 del 28-10-202, el Oficio UDAEO21-1930 del 22-10-2021 y el formato con el cual se debe reportar la información.

Atentamente,



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM